

**CONTRATO No. 103-2022- INDES**  
**"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y**  
**DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"**  
**DERIVADO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA 02-INDES-2022**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
Abogado y Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi  
Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,  
del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse INDES,  
Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria  
cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo  
sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente  
contrato; y por otra parte **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, de \_\_\_\_\_ de edad,  
Ingeniero Civil, del domicilio de \_\_\_\_\_ con mi Documento Único de  
Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación  
Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad **INVERSIONES  
REINA CERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IRECE, S.A. de  
C.V.**, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, que en lo sucesivo  
me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" convenimos en suscribir el presente contrato No.  
103 - 2022- INDES, denominado: "**MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA  
MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**", cuyo pago se realizara con la  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondo General/ Código de Proyecto No.7322**, derivado del proceso  
por Contratación Directa No. 02-INDES-2022 y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y  
Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento; y

Acuerdo de Comité Directivo número CUATROCIENTOS TRECE – CERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, y en especial a las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato: Es el **"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** Las obras a realizar están ubicadas dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, Final Octava Calle Poniente y Dieciocho Avenida Norte, Municipio y Departamento de Santa Ana, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022 siguientes: **CARACTERISTICAS BASICAS.** El proyecto consiste en la remodelación, ampliación y mejoramiento de áreas deportivas: Cancha de Basquetbol, Piscina Olímpica y Servicios Sanitarios para público, adicionalmente se construirá un Gimnasio para Musculación. **1) OBRAS PRELIMINARES:** Consiste en actividades meramente técnicas para el control y seguimiento del proyecto tales como bodegas para el resguardo de materiales y pruebas de contraste de concreto vertido en el proyecto en las diferentes zonas de trabajo. DESMONTAJES Y DEMOLICIONES. Se refiere al desmontaje de las galerías de lámina las cuales se utilizan como gimnasios y bodegas para el resguardo de material deportivo ubicadas contiguo a las zonas a intervenir; demolición de bodega con paredes de sistema mixto ubicadas atrás de graderías de cancha de basquetbol, adicionalmente a las demoliciones se incorporan gradas forjadas, aceras, muretes y paredes todas contiguo a las áreas a intervenir. Se deberá incluir en el costo unitario para cada actividad el desalojo de ripio y material ferroso proveniente de dichos desalojos y demoliciones. **2) REHABILITACIÓN DE CANCHA DE BALONCESTO.** La cancha de baloncesto tendrá una remodelación total para lo cual será necesario: demoler los graderíos para público (dos sectores), desmontar jirafas metálicas con sus tableros, realizar obras de terracería como excavaciones, compactaciones y sustitución de suelos en los sectores de graderías. A) GRADERÍAS PARA PÚBLICO: Se construirán en el sector sur de la cancha, las graderías serán de concreto armado tanto las huellas y contrahuellas, las fundaciones están compuestas por soleras de concreto armado y pilotes D=40 cms colados in situ. Las graderías estarán provistas con pasamanos y gradas de acceso según planos, también se pintarán logos institucionales en la pared de fondo. B) PISO DE CANCHA: Consiste en losa de concreto armado MR-40 kg/cm<sup>2</sup> e=10 cms con acabado pulido, se tratarán las juntas de dilatación con material flexible. Previo al vertido del concreto se instalarán conectores de barra de acero Ø 3/8" @ 0.50 mt y se aplicarán epóxicos de adherencia. El piso será recubierto con material acrílico especial para canchas el cual será antideslizante y resistente al intemperismo. C) MOBILIARIO Y EQUIPO: Se

suministrarán e instalarán dos jirafas para basquetbol móviles retractiles para exteriores con tableros acrílicos. Las jirafas deberán cumplir con estándares de la FIBA. Se suministrarán e instalarán postes con sus respectivos cajinetes y red para voleibol, los postes serán oficiales y deben incluir el sistema de elevación para la red con sus respectivos sistemas de sujeción. Se instalará mallas de nylon e=4 mm atrás de las jirafas para baloncesto con sus respectivos tubos metálicos galvanizados Ø 3" y elementos de sujeción. **ILUMINACIÓN DE CANCHA.** Se instalarán 12 proyectores de 100 Watts LED distribuidos en los cuatro postes metálicos existentes, se sustituirá la canalización y alambrado eléctrico el cual se encuentra dañado, se dotará de proyecciones eléctricas en el tablero general. Se deberá considerar el desmontaje de las luminarias existentes. **3) REHABILITACIÓN DE PISCINA.** Consiste en la rehabilitación total de la piscina y sus áreas perimetrales: Se construirá solera de coronamiento en todo el perímetro de la piscina y así aumentar su profundidad en 20 cm, se instalará azulejo especial para piscinas en las paredes y fondo de la piscina con el mismo azulejo pero en diferente color (azul cobalto) se marcarán los carriles según norma técnica definida por la FINA, se sustituirán las boquillas de retornos y rejilla de succión ubicados en paredes y fondo de piscina; también se anclarán los soportes metálicos en las paredes de la piscina para instalar las corcheras. En las playas perimetrales se instalará piso atérmico antideslizante especial para piscinas, deberá considerarse la demolición del piso existente y la compactación con suelo cemento previamente a la instalación del piso atérmico. Después de las playas se instalará piso e baldosa de concreto de 20x40x5 cms en las áreas de calentamiento y circulación; deberá considerarse la demolición del piso existente y la compactación con suelo cemento previamente a la instalación de la baldosa. Duchas para público: Se construirán dos duchas para público en área exterior contiguo al cuarto de máquinas; las duchas estarán provistas de piso antideslizante, válvulas medio giro. ducha tipo plato con su respectivo desagüe. Se deberá considerar la demolición de las duchas dañadas. Todo según planos. **MISCELÁNEOS: a)** Se incorporan instalaciones de equipamiento y obras necesarias para el buen funcionamiento de la piscina. Se sustituirán los equipos de bombeo y filtración para la piscina el cual consiste en 2 filtros de arena de 79" de 676 GPM precargados con 8,400 lbs de arena cílica 20/30, y 2,550 lbs de grava incluye conexiones de entrada y salida; Suministro e instalación de 2 bombas 20 HP 220V/440V para piscinas, sustitución de todas las tuberías de pvc para alta presión, soportes metálicos, válvulas y accesorios para el perfecto funcionamiento. Paneles de control con protecciones eléctricas, canalización, alambrado y accesorios eléctricos; incluye desmontaje de los equipos existentes y adaptación del nuevo sistema. **b)** Con la instalación de pisos en el perímetro de la piscina será necesario modificar las canaletas perimetrales y repararlas por grietas y fisuras que ya presenta, adicionalmente se instalarán tapaderas de concreto armado prefabricadas las cuales deben poseer orificios para la circulación de agua debido al reboce de la piscina. Las tapaderas de concreto deberán tener un acabado antideslizante para evitar daños físicos de los usuarios. **c)** Para delimitar los carriles de competencia se instalarán nueve corcheras de 50 ml cada una, las corcheras deberán estar

avaladas por la FINA. Se deberá considerar el anclaje de las corcheras a las paredes de concreto e incluir todos los accesorios necesarios para sujeción. **d)** Para la protección de los usuarios, se instalará una barda de protección tipo rejacero de  $h=1.00$  mt con sus respectivos postes puertas (dos puertas), la barda se instalará sobre murete de ladrillo de bloque tipo Split fase con sus respectivas fundaciones y refuerzos. **e)** Con la finalidad de evacuar las aguas lluvias y evitar el ingreso a la piscina, Se construirán canaletas de concreto media caña o rectangulares en el perímetro de la piscina y contiguo a barda de protección, según se indica en planos. **f)** Rehabilitación de caseta para equipos de bombeo y filtración de piscina, consiste en sustitución de cubierta de techo, pintura de estructuras metálicas y sustitución de piezas dañadas, sustitución del sistema eléctrico, sustitución de malla ciclón por pared de denglass debidamente tratada, instalación de puerta, ventanas y portón metálico todo según planos. **g)** Instalación de tapaderas prefabricadas de concreto armado con orificios en canaleta de piscina, deberá garantizarse la resistencia de las tapaderas para evitar daños en los usuarios, deberán quedar niveladas con los pisos aledaños y con pendientes para evacuar las aguas de reboce. El acabado del concreto debe ser antideslizante, pero sin provocar molestias a los usuarios; el contratista deberá incluir en el costo de la tapadera la modificación de la canaleta de ser necesario. **4) CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE MUSCULACIÓN:** El Gimnasio de musculación se construirá en el área en el sector donde se ubica la cancha de baloncesto costado norte. Para la construcción será necesario realizar obras de demolición de piso de concreto (cancha de baloncesto), demolición de paredes y muretes, desmontaje de jirafas, tala de tres árboles y realizar el trazo y nivelación como obras preliminares. El gimnasio consta de un trazo circular con área de 725.83 que incluye el edificio y área de pista de calentamiento, las fundaciones del edificio están formadas por pilotes armados con diámetro de 40 cms con acero de refuerzo 6 # 6 espiral de # 3 paso @ 12.5 cms concreto y soleras de concreto armado. La estructura principal del edificio es cubierta de losa tipo galvadeck y concreto armado con impermeabilizante, vigas de acero W16x45 y W12x35 las paredes serán de carga de concreto armado  $f''c=280$  kg/cm<sup>2</sup>. Los acabados del gimnasio constan de pisos de concreto pulido en áreas de oficinas, áreas de máquinas y bodega para los servicios sanitarios y duchas piso porcelanato y enchapados de azulejos en paredes. Se instalará muro cortina con vidrio de 6 mm en fachada del gimnasio con su respectiva puerta de vidrio doble hoja. Ventanas corredizas tipo francesa en baños y puertas de madera en los espacios. El gimnasio estará provisto de todos los servicios de agua potable, drenajes aguas lluvias y aguas negras, instalaciones eléctricas y cuatro equipos de aire acondicionado de 5 ton inverter. **5) OBRAS HIDRAULICAS EXTERIORES:** Se refiere a instalaciones necesarias para el funcionamiento de las áreas deportivas intervenidas. Red de agua potable desde tuberías existentes hasta el ingreso al gimnasio; se instalará un colector para aguas negras en el lindero norte desde el gimnasio de musculación hasta el sector de bodegas y se conectará en pozo de calle denominada ciudad de los niños. El colector consta de tubería de pvc de diferentes diámetros según planos, cajas de conexión y pozo para descarga.

Con el propósito de coleccionar, conducir y evacuar las aguas lluvias se construirán cajas, canaletas de concreto y se instalarán tuberías de pvc; se deberá planificar y determinar las pendientes adaptándose a las rasantes del terreno natural. Las demás obras a realizar se establecen en las especificaciones técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022, la cual forma parte del presente contrato. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ANTICIPO. A) PRECIO:** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$971,705.06)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante. **B) FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** a) El contratante podrá conceder un anticipo al contratista, si este lo solicita por escrito, por un máximo de hasta el 30%, del monto total del contrato, dicho anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante amortizaciones que se efectuarán en los cuadros de estimaciones y pago final, que presenten al momento del cobro. De cada una se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total y este quede cancelado. En caso de no solicitar anticipo no habrá retención en cada estimación, estas se pagarán totales, Considerando que el anticipo es opcional y no obligatorio. Dicho anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio y contra presentación de la garantía de buena inversión del anticipo legalmente rendida. b) La forma de pago con anticipo será de la siguiente manera: Se otorgarán tres estimaciones, las cuales podrán ser efectivas al obtener un porcentaje de avance físico de la obra del 25% la primera estimación, 50% segunda estimación, 75% la tercera estimación y liquidación al concluir el 100% de las obras; contra presentación de cuadro de estimación, memoria de cálculo e informe de avances, aprobado por el supervisor y administrador de contrato. c) La forma de pago sin anticipo será de la siguiente manera: Se otorgarán cuatro estimaciones, las cuales podrán ser efectivas al obtener un porcentaje de avance físico de la obra del 20% la primera estimación, 40% segunda estimación; 60% la tercera estimación; 80% la cuarta estimación y liquidación al concluir el 100% de las obras contra presentación de cuadro de estimación, memoria de cálculo e informe de avances, aprobado por el supervisor y administrador de contrato. d) El INDES realizará pagos hasta el equivalente del 95% por estimaciones sobre obras completamente terminadas. El 5% restante del valor de las obras, objeto de esta contratación, será pagado 15 días hábiles posteriores a la recepción definitiva y a entera satisfacción de las obras según el Art. 112 de la LACAP. El otorgamiento del anticipo en caso de solicitarse se sujetará a lo siguiente: a) La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificado y ajustado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del 30% del monto original del contrato. b) Después de formalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. c) El anticipo que se otorgue,

deberá pactarse bajo la condición de precios fijos, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. d) Se deberá otorgar previamente a favor de la institución contratante, la garantía de buena inversión de anticipo, en los términos legalmente establecidos, la cual será devuelta en el plazo establecido por la LACAP. e) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que se suscriba con el INDES. Control sobre la amortización de los anticipos en caso de solicitarlo. Para otorgar el anticipo el oferente deberá presentar nota escrita al administrador de contrato, el cual verificará la información presentada y dará el aval para su otorgamiento. El Administrador de Contrato deberá verificar la amortización y liquidación del anticipo, de conformidad al contrato o plan de utilización del mismo presentado por el contratista, de conformidad a las fechas y destino del monto recibido, debiendo informar a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la amortización total del anticipo, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista, la garantía de buena inversión de anticipo. La amortización será un 30% de cada factura presentada por el contratista. El tiempo de entrega del anticipo dependerá del trámite de desembolso que realice el Ministerio de Hacienda. TRAMITE DE PAGO: El trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte del Contratista, Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES (duplicada cliente y copia), además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. En los contratos de obras las instituciones deberán retener el 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y su devolución será realizada después de quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva a entera satisfacción de la obra, por parte del contratante. Art. 112 de la LEY LACAP. **IV) PLAZO, VIGENCIA CONTRACTUAL Y ORDEN INICIO:** **A) PLAZO:** El plazo de la ejecución de la contratación de las obras a realizar será de 180 días calendario, contados a partir de la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del Contrato. **B) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del contrato al veinte de julio de dos mil veintitrés; **C) ORDEN DE INICIO:** La orden de inicio para la obra se dará, posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y recibida a satisfacción las garantías correspondientes. **V) UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:** Las obras objeto del presente contrato serán realizadas en las instalaciones del Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, Final Octava Calle Poniente y Dieciocho

Avenida Norte, Municipio y Departamento de Santa Ana. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en el plazo indicado. **V) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercido por el Arquitecto Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura, persona nombrada por el INDES, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas- **VI) SUPERVISIÓN DE CONTRATO:** La supervisión de la obra estará a cargo del Ingeniero Orlando Alfonso Tejada Cabrera, Técnico de Infraestructura, supervisor asignado por el Comité Directivo de INDES, quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de la obra. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa No. 02-INDES-2002. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos General bajo el código de Proyecto siete tres dos dos. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad contratista se obliga a: **"MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"**, de acuerdo a las necesidades y exigencias de la institución contratante, según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y a las especificaciones Técnicas de Contratación Directa Numero 02-INDES-2022. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del

presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Sociedad Contratista deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, la Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente a una fianza. Esta Garantía deberá ser equivalente al DIEZ por ciento del valor total del contrato con IVA, por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 97,170.51)** con vigencia de nueve meses, a partir de la fecha de suscripción de contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de solicitar anticipo, el cual podrá ser concedido por una cantidad máxima del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, el contratista deberá rendir una garantía por el mismo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 291,511.52)**, y servirá para garantizar al contratante la buena inversión del anticipo entregado y su vigencia será por el plazo de NUEVE MESES como mínimo, contado a partir de la notificación de aceptación de otorgar dicho anticipo, misma que deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado y permanecerá vigente hasta que las retenciones completen el total del monto concedido. Este porcentaje se descontará en los pagos a realizar. En caso de darse por terminado el contrato antes de la finalización de los trabajos, el contratista reintegrará al propietario el saldo pendiente en su totalidad. El anticipo se otorgará después de la presentación y aceptación de la garantía correspondiente y haberse emitido la Orden de Inicio para la ejecución de las obras. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA,** La Sociedad Contratista deberá presentar la Garantía de buena obra constituida por una fianza, a favor de la Institución contratante, garantizando su obligación de efectuar la correcta ejecución de lo contratado y para responder por los vicios ocultos de la obra o de los defectos que resultaren; como cualquier otra responsabilidad derivada en dicha ejecución; la cuantía será del DIEZ por ciento del valor total del contrato por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 97,170.51)**, con vigencia de VEINTICUATRO meses calendario a partir de la fecha de acta de recepción final; la presentación de dicha garantía se hará al finalizar el proyecto a entera satisfacción y firma de la correspondiente acta de recepción final de la obra, posterior a lo cual el contratista dispondrá de un tiempo máximo de quince días hábiles, para presentarla. El costo de la fianza será a cargo del contratista. Si la sociedad contratista no presentare dichas garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los

daños y perjuicios resultantes; dichas garantías deberán extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y deberán ser emitidas por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras; siempre y cuando lo hicieren por medio de una de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaridad irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **D) POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO:** El contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas: a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del contratista. Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00); b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del contratista. Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), c) A cualquier persona autorizada para estar en la zona de obras; d) A terceros que no se encuentren en la zona de obras, y que serán afectados por actividades relacionadas con este contrato; e) Perdidas o daños sufridos por las obras, planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato; y f) Perdidas o daños de equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato; g) El contratista deberá proporcionar al Supervisor para su aprobación, dentro de los treinta días calendario siguiente a la fecha establecida en la orden de inicio, las pólizas y los certificados de seguros, quien los remitirá al administrador de contrato. Los seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si el contratista incumple con la entrega de los seguros en el periodo establecido no se dará trámite alguno de pago; h) Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Empresa Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante

emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Especificaciones Técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022 y adendas y aclaraciones, los anexos de las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Acuerdo de Comité Directivo Numero CUATROCIENTOS TRECE – CERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se Adjudica a la sociedad **IRECE, S.A. de C.V.**, el proceso de Contratación Directa No. 02-INDES-2022, consistente "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", f) Garantías y g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de

contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad

con la Ley. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones que se deriven del contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Para la Institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintidós. -

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**NORMAN MIGÚEL REINA CHINCHILLA**  
IRECE, S.A. de C.V  
El Contratista

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre de dos mil veintidós. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notaria, del domicilio de comparecen por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del

Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES. **b)** Acuerdo de Comité Directivo número CUATROCIENTOS TRECE – CERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, en donde se adjudica a la Sociedad IRECE, S.A. de C.V., el proceso de Contratación Directa No. 02-INDES-2022, denominado: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA"; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**". Y por otra parte comparece **NORMAN MIGUEL REINA CHINCHILLA**, de

de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de  
a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento  
Único de Identidad número: - y con Número de  
Identificación Tributaria -

- actuando en su calidad de Administrador Único Propietario, de la sociedad  
**INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia  
**IRECE, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria  
del domicilio de :

quien en el documento anterior se denominó "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **INVERSIONES REINA CERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IRECE, S.A. de C.V.**, otorgada en la Ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a las dieciséis horas del día quince de febrero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Héctor Armando Valencia Escobar; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro Número TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día dieciocho de marzo de dos mil quince, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indefinido; y en la cláusula once consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario quien durara en sus funciones siete años, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **IRECE, S.A. de C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO del Registro de Sociedades, en la ciudad de San Salvador, el seis de abril de dos mil veintidós. En la cual consta la certificación del acta número Ocho celebrada a las ocho con quince minutos de día diecinueve marzo de dos mil veintidós, se encuentra el punto Seis de carácter ordinario: Nombramiento del Nuevo Administrador Único Propietario y su Suplente, en la cual consta que el Ing. Norman Miguel Reina Chinchilla, fue electo Administrador Único Propietario, para un período de SIETE años a partir de la fecha de la Inscripción en el Registro de Comercio, dicha Credencial se encuentra vigente a la fecha; y en la calidad que ambas partes actúan

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de seis folios, en el cual convinieron en celebrar contrato No. 103-2022-INDES, consistente "**MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**", derivado del proceso de Contratación Directa Número 02-INDES-2022, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento, y acuerdo de Comité Directivo de adjudicación Numero **CUATROCIENTOS TRECE – CERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, y en especial a las Cláusulas que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: "I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato: Es el "**MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) **ALCANCE DEL SERVICIO:** Las obras a realizar están ubicadas dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, Final Octava Calle Poniente y Dieciocho Avenida Norte, Municipio y Departamento de Santa Ana, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022 siguientes: **CARACTERISTICAS BASICAS.** El proyecto consiste en la remodelación, ampliación y mejoramiento de áreas deportivas: Cancha de Basquetbol, Piscina Olímpica y Servicios Sanitarios para público, adicionalmente se construirá un Gimnasio para Musculación. 1) **OBRAS PREMILARES:** Consiste en actividades meramente técnicas para el control y seguimiento del proyecto tales como bodegas para el resguardo de materiales y pruebas de contraste de concreto vertido en el proyecto en las diferentes zonas de trabajo. DESMONTAJES Y DEMOLICIONES. Se refiere al desmontaje de las galeras de lámina las cuales se utilizan como gimnasios y bodegas para el resguardo de material deportivo ubicadas contiguo a las zonas a intervenir; demolición de bodega con paredes de sistema mixto ubicadas atrás de graderías de cancha de basquetbol, adicionalmente a las demoliciones se incorporan gradas forjadas, aceras, muretes y paredes todas contiguo a las áreas a intervenir. Se deberá incluir en el costo unitario para cada actividad el desalojo de ripio y material ferroso proveniente de dichos desalojos y demoliciones. 2) **REHABILITACIÓN DE CANCHA DE BALONCESTO.** La cancha de baloncesto tendrá una remodelación total para lo cual será necesario: demoler los graderíos para público (dos sectores), desmontar jirafas metálicas con sus tableros, realizar obras de terracería como excavaciones, compactaciones y sustitución de suelos en los sectores de graderías. A) GRADERÍAS PARA PÚBLICO: Se construirán en el sector sur de la cancha, las graderías serán de concreto armado tanto las huellas y contrahuellas, las fundaciones están compuestas por

soleras de concreto armado y pilotes D=40 cms colados en situ. Las graderías estarán provistas con pasamanos y gradas de acceso según planos, también se pintarán logos institucionales en la pared de fondo. B) PISO DE CANCHA: Consiste en losa de concreto armado MR-40 kg/cm<sup>2</sup> e=10 cms con acabado pulido, se tratarán las juntas de dilatación con material flexible. Previo al vertido del concreto se instalarán conectores de barra de acero Ø 3/8" @ 0.50 mt y se aplicarán epóxicos de adherencia. El piso será recubierto con material acrílico especial para canchas el cual será antideslizante y resistente al intemperismo. C) MOBILIARIO Y EQUIPO: Se suministrarán e instalarán dos jirafas para basquetbol móviles retractiles para exteriores con tableros acrílicos. Las jirafas deberán cumplir con estándares de la FIBA. Se suministrarán e instalarán postes con sus respectivos cajinetes y red para voleibol, los postes serán oficiales y deben incluir el sistema de elevación para la red con sus respectivos sistemas de sujeción. Se instalará mallas de nylon e=4 mm atrás de las jirafas para baloncesto con sus respectivos tubos metálicos galvanizados Ø 3" y elementos de sujeción. **ILUMINACIÓN DE CANCHA.** Se instalarán 12 proyectores de 100 Watts LED distribuidos en los cuatro postes metálicos existentes, se sustituirá la canalización y alambrado eléctrico el cual se encuentra dañado, se dotará de proyecciones eléctricas en el tablero general. Se deberá considerar el desmontaje de las luminarias existentes. **3) REHABILITACIÓN DE PISCINA.** Consiste en la rehabilitación total de la piscina y sus áreas perimetrales: Se construirá solera de coronamiento en todo el perímetro de la piscina y así aumentar su profundidad en 20 cm, se instalará azulejo especial para piscinas en las paredes y fondo de la piscina con el mismo azulejo pero en diferente color (azul cobalto) se marcarán los carriles según norma técnica definida por la FINA, se sustituirán las boquillas de retornos y rejilla de succión ubicados en paredes y fondo de piscina; también se anclarán los soportes metálicos en las paredes de la piscina para instalar las corcheras. En las playas perimetrales se instalará piso atérmico antideslizante especial para piscinas, deberá considerarse la demolición del piso existente y la compactación con suelo cemento previamente a la instalación del piso atérmico. Después de las playas se instalará piso e baldosa de concreto de 20x40x5 cms en las áreas de calentamiento y circulación; deberá considerarse la demolición del piso existente y la compactación con suelo cemento previamente a la instalación de la baldosa. Duchas para público: Se construirán dos duchas para público en área exterior contiguo al cuarto de máquinas; las duchas estarán provistas de piso antideslizante, válvulas medio giro. ducha tipo plato con su respectivo desagüe. Se deberá considerar la demolición de las duchas dañadas. Todo según planos. **MISCELÁNEOS: a)** Se incorporan instalaciones de equipamiento y obras necesarias para el buen funcionamiento de la piscina. Se sustituirán los equipos de bombeo y filtración para la piscina el cual consiste en 2 filtros de arena de 79" de 676 GPM precargados con 8,400 lbs de arena cílica 20/30, y 2,550 lbs de grava incluye conexiones de entrada y salida; Suministro e instalación de 2 bombas 20 HP 220V/440V para piscinas, sustitución de todas las tuberías de pvc para alta presión, soportes metálicos, válvulas y accesorios para el perfecto funcionamiento. Paneles de control con protecciones eléctricas,



canalización, alambrado y accesorios eléctricos; incluye desmontaje de los equipos existentes y adaptación del nuevo sistema. **b)** Con la instalación de pisos en el perímetro de la piscina será necesario modificar las canaletas perimetrales y repararlas por grietas y fisuras que ya presenta, adicionalmente se instalarán tapaderas de concreto armado prefabricadas las cuales deben poseer orificios para la circulación de agua debido al reboce de la piscina. Las tapaderas de concreto deberán tener un acabado antideslizante para evitar daños físicos de los usuarios. **c)** Para delimitar los carriles de competencia se instalarán nueve corcheras de 50 ml cada una, las corcheras deberán estar avaladas por la FINA. Se deberá considerar el anclaje de las corcheras a las paredes de concreto e incluir todos los accesorios necesarios para sujeción. **d)** Para la protección de los usuarios, se instalará una barda de protección tipo rejacero de  $h=1.00$  mt con sus respectivos postes puertas (dos puertas), la barda se instalará sobre murete de ladrillo de bloque tipo Split fase con sus respectivas fundaciones y refuerzos. **e)** Con la finalidad de evacuar las aguas lluvias y evitar el ingreso a la piscina, Se construirán canaletas de concreto media caña o rectangulares en el perímetro de la piscina y contiguo a barda de protección, según se indica en planos. **f)** Rehabilitación de caseta para equipos de bombeo y filtración de piscina, consiste en sustitución de cubierta de techo, pintura de estructuras metálicas y sustitución de piezas dañadas, sustitución del sistema eléctrico, sustitución de malla ciclón por pared de denglass debidamente tratada, instalación de puerta, ventanas y portón metálico todo según planos. **g)** Instalación de tapaderas prefabricadas de concreto armado con orificios en canaleta de piscina, deberá garantizarse la resistencia de las tapaderas para evitar daños en los usuarios, deberán quedar niveladas con los pisos aledaños y con pendientes para evacuar las aguas de reboce. El acabado del concreto debe ser antideslizante, pero sin provocar molestias a los usuarios; el contratista deberá incluir en el costo de la tapadera la modificación de la canaleta de ser necesario.

**4) CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO DE MUSCULACIÓN:** El Gimnasio de musculación se construirá en el área en el sector donde se ubica la cancha de baloncesto costado norte. Para la construcción será necesario realizar obras de demolición de piso de concreto (cancha de baloncesto), demolición de paredes y muretes, desmontaje de jirafas, tala de tres árboles y realizar el trazo y nivelación como obras preliminares. El gimnasio consta de un trazo circular con área de 725.83 que incluye el edificio y área de pista de calentamiento, las fundaciones del edificio están formadas por pilotes armados con diámetro de 40 cms con acero de refuerzo 6 # 6 espiral de # 3 paso @ 12.5 cms concreto y soleras de concreto armado. La estructura principal del edificio es cubierta de losa tipo galvadeck y concreto armado con impermeabilizante, vigas de acero W16x45 y W12x35 las paredes serán de carga de concreto armado  $f'c=280$  kg/cm<sup>2</sup>. Los acabados del gimnasio constan de pisos de concreto pulido en áreas de oficinas, áreas de máquinas y bodega para los servicios sanitarios y duchas piso porcelanato y enchapados de azulejos en paredes. Se instalará muro cortina con vidrio de 6 mm en fachada del gimnasio con su respectiva puerta de vidrio doble hoja. Ventanas corredizas tipo francesa en baños y puertas de madera en los espacios. El gimnasio estará

provisto de todos los servicios de agua potable, drenajes aguas lluvias y aguas negras, instalaciones eléctricas y cuatro equipos de aire acondicionado de 5 ton inverter. **5) OBRAS HIDRAULICAS EXTERIORES:** Se refiere a instalaciones necesarias para el funcionamiento de las áreas deportivas intervenidas. Red de agua potable desde tuberías existentes hasta el ingreso al gimnasio; se instará un colector para aguas negras en el lindero norte desde el gimnasio de musculación hasta el sector de bodegas y se conectará en pozo de calle denominada ciudad de los niños. El colector consta de tubería de pvc de diferentes diámetros según planos, cajas de conexión y pozo para descarga. Con el propósito de coleccionar, conducir y evacuar las aguas lluvias se construirán cajas, canaletas de concreto y se instalarán tuberías de pvc; se deberá planificar y determinar las pendientes adaptándose a las rasantes del terreno natural. Las demás obras a realizar se establecen en las especificaciones técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022, la cual forma parte del presente contrato. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y ANTICIPO. A) PRECIO:** El precio total por las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$971,705.06)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante. **B) FORMA DE PAGO: ANTICIPO:** a) El contratante podrá conceder un anticipo al contratista, si este lo solicita por escrito, por un máximo de hasta el 30%, del monto total del contrato, dicho anticipo será reintegrado por el CONTRATISTA, mediante amortizaciones que se efectuarán en los cuadros de estimaciones y pago final, que presenten al momento del cobro. De cada una se retendrá al CONTRATISTA, un porcentaje igual al del anticipo recibido hasta amortizar el monto total y este quede cancelado. En caso de no solicitar anticipo no habrá retención en cada estimación, estas se pagarán totales, Considerando que el anticipo es opcional y no obligatorio. Dicho anticipo se otorgará posteriormente a la emisión de la orden de inicio y contra presentación de la garantía de buena inversión del anticipo legalmente rendida. b) La forma de pago con anticipo será de la siguiente manera: Se otorgarán tres estimaciones, las cuales podrán ser efectivas al obtener un porcentaje de avance físico de la obra del 25% la primera estimación, 50% segunda estimación, 75% la tercera estimación y liquidación al concluir el 100% de las obras; contra presentación de cuadro de estimación, memoria de cálculo e informe de avances, aprobado por el supervisor y administrador de contrato. c) La forma de pago sin anticipo será de la siguiente manera: Se otorgarán cuatro estimaciones, las cuales podrán ser efectivas al obtener un porcentaje de avance físico de la obra del 20% la primera estimación, 40% segunda estimación; 60% la tercera estimación; 80% la cuarta estimación y liquidación al concluir el 100% de las obras contra presentación de cuadro de estimación, memoria de cálculo e informe de avances, aprobado por el supervisor y administrador de contrato. d) El INDES realizará pagos hasta el equivalente del 95% por estimaciones sobre obras completamente terminadas. El 5% restante del valor de las obras, objeto de esta contratación, será pagado 15 días hábiles posteriores a la recepción

definitiva y a entera satisfacción de las obras según el Art. 112 de la LACAP. El otorgamiento del anticipo en caso de solicitarse se sujetará a lo siguiente: a) La determinación del monto a conceder en concepto de anticipo deberá estar plenamente justificado y ajustado, cuando aplique a las necesidades reales de capital de trabajo que presente el contratista, no pudiendo exceder del 30% del monto original del contrato. b) Después de formalizada la relación contractual, el contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse. c) El anticipo que se otorgue, deberá pactarse bajo la condición de precios fijos, de tal manera que, si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. d) Se deberá otorgar previamente a favor de la institución contratante, la garantía de buena inversión de anticipo, en los términos legalmente establecidos, la cual será devuelta en el plazo establecido por la LACAP. e) El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que se suscriba con el INDES. Control sobre la amortización de los anticipos en caso de solicitarlo. Para otorgar el anticipo el oferente deberá presentar nota escrita al administrador de contrato, el cual verificará la información presentada y dará el aval para su otorgamiento. El Administrador de Contrato deberá verificar la amortización y liquidación del anticipo, de conformidad al contrato o plan de utilización del mismo presentado por el contratista, de conformidad a las fechas y destino del monto recibido, debiendo informar a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la amortización total del anticipo, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista, la garantía de buena inversión de anticipo. La amortización será un 30% de cada factura presentada por el contratista. El tiempo de entrega del anticipo dependerá del trámite de desembolso que realice el Ministerio de Hacienda. TRAMITE DE PAGO: El trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta por parte del Contratista, Supervisor de la Obra y el Administrador del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES (duplicada cliente y copia), además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación Servicios, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. En los contratos de obras las instituciones deberán retener el 5% del monto total del contrato, a fin de garantizar cualquier responsabilidad del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, y su devolución será realizada después de quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva a entera satisfacción de la obra, por parte del contratante. Art. 112 de la LEY LACAP. **IV) PLAZO, VIGENCIA CONTRACTUAL Y ORDEN INICIO: A) PLAZO:** El plazo de la ejecución de la contratación de las obras a realizar será de 180 días

calendario, contados a partir de la ORDEN DE INICIO emitida por el Administrador del Contrato. **B) VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del contrato al veinte de julio de dos mil veintitrés; **C) ORDEN DE INICIO:** La orden de inicio para la obra se dará, posteriormente a la fecha de haber sido suscrito por ambas partes el Contrato y recibida a satisfacción las garantías correspondientes. **V) UBICACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR:** Las obras objeto del presente contrato serán realizadas en las instalaciones del Complejo Deportivo Ex Finca Modelo, Final Octava Calle Poniente y Dieciocho Avenida Norte, Municipio y Departamento de Santa Ana. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en el plazo indicado. **V) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercido por el Arquitecto Jorge Alberto Ruíz Chávez, Jefe del Departamento de Infraestructura, persona nombrada por el INDES, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas- **VI) SUPERVISIÓN DE CONTRATO:** La supervisión de la obra estará a cargo del Ingeniero Orlando Alfonso Tejada Cabrera, Técnico de Infraestructura, supervisor asignado por el Comité Directivo de INDES, quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de la obra. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de la Contratación Directa No. 02-INDES-2002. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a Fondos General bajo el código de Proyecto siete tres dos dos. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La Sociedad contratista se obliga a: "**MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**", de acuerdo

a las necesidades y exigencias de la institución contratante, según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato y a las especificaciones Técnicas de Contratación Directa Numero 02-INDES-2022. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la Sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **X) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Sociedad Contratista deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado, la Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente a una fianza. Esta Garantía deberá ser equivalente al DIEZ por ciento del valor total del contrato con IVA, por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 97,170.51)** con vigencia de nueve meses, a partir de la fecha de suscripción de contrato; **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de solicitar anticipo, el cual podrá ser concedido por una cantidad máxima del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, el contratista deberá rendir una garantía por el mismo. La cuantía de la misma será del 100% del monto del anticipo por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 291,511.52),** y servirá para garantizar al contratante la buena inversión del anticipo entregado y su vigencia será por el plazo de NUEVE MESES como mínimo, contado a partir de la notificación de aceptación de otorgar dicho anticipo, misma que deberá ser entregada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del contrato debidamente legalizado y permanecerá vigente hasta que las retenciones completen el total del monto concedido. Este porcentaje se descontará en los pagos a realizar. En caso de darse por terminado el contrato antes de la finalización de los trabajos, el contratista reintegrará al propietario el saldo pendiente en su totalidad. El anticipo se otorgará después de la presentación y aceptación de la garantía correspondiente y haberse emitido la Orden de Inicio para la ejecución de las obras. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA,** La Sociedad Contratista deberá presentar la Garantía de buena obra constituida por una fianza, a favor de la Institución contratante, garantizando su obligación de efectuar la correcta ejecución de lo contratado y para responder por los vicios ocultos de la obra o de los defectos que resultaren; como cualquier otra responsabilidad derivada en dicha ejecución; la cuantía será del DIEZ por ciento del valor total del contrato por un monto de **NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 97,170.51),** con vigencia de VEINTICUATRO meses

calendario a partir de la fecha de acta de recepción final; la presentación de dicha garantía se hará al finalizar el proyecto a entera satisfacción y firma de la correspondiente acta de recepción final de la obra, posterior a lo cual el contratista dispondrá de un tiempo máximo de quince días hábiles, para presentarla. El costo de la fianza será a cargo del contratista. Si la sociedad contratista no presentare dichas garantías en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; dichas garantías deberán extenderse a nombre del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), y deberán ser emitidas por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras; siempre y cuando lo hicieren por medio de una de las instituciones del Sistema Financiero y deberán otorgarse con calidad de solidaridad irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. **D) POLIZA SEGURO DE TODO RIESGO:** El contratista deberá contratar seguros a su nombre para cubrir las siguientes eventualidades durante el periodo comprendido entre la fecha de iniciación y durante todo el tiempo de construcción de las obras, hasta la recepción definitiva de las mismas: a) Daños en los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del contratista. Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00); b) Muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del contratista. Diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), c) A cualquier persona autorizada para estar en la zona de obras; d) A terceros que no se encuentren en la zona de obras, y que serán afectados por actividades relacionadas con este contrato; e) Perdidas o daños sufridos por las obras, planta y los materiales durante la construcción, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato; y f) Perdidas o daños de equipos: Diez por ciento (10%) del monto del contrato; g) El contratista deberá proporcionar al Supervisor para su aprobación, dentro de los treinta días calendario siguiente a la fecha establecida en la orden de inicio, las pólizas y los certificados de seguros, quien los remitirá al administrador de contrato. Los seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o perjuicio ocasionado. Si el contratista incumple con la entrega de los seguros en el periodo establecido no se dará trámite alguno de pago; h) Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Empresa Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo

noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Especificaciones Técnicas del proceso de Contratación Directa No.02-INDES-2022 y adendas y aclaraciones, los anexos de las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Acuerdo de Comité Directivo Numero CUATROCIENTOS TRECE – CERO TREINTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, por medio del cual se Adjudica a la sociedad **IRECE, S.A. de C.V.**, el proceso de Contratación Directa No. 02-INDES-2022, consistente "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EX FINCA MODELO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", f) Garantías y g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un

ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XIX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XXI) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXII) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta

confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones que se deriven del contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

"" Yo El Suscrito Notario Doy fe:

Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en siete folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**